



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DSP: SSE/D-2206/2022

CONTRATO No. LS-029.22  
DERIVADO DE LA LS-103C80801/016/2022

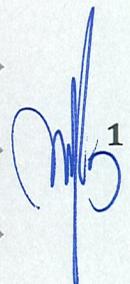
**CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS, BASTONES Y ANDADERAS DEL PROGRAMA DE "APOYOS FUNCIONALES" (ETAPA 2022), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "GRUPO VERBRET, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR FRANCISCO JAVIER VERTERAMO CASTAÑÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

**A)** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está legalmente facultado con fundamento en los artículos 1 fracción I, 3 fracción V, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 48, 51, 56, 57, 58, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las Bases de Licitación y en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión para la Licitación mediante Invitación a cuando menos Tres Proveedores Número **LS-103C80801/016/2022**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS, BASTONES Y ANDADERAS DEL PROGRAMAS DE "APOYOS FUNCIONALES" (ETAPA 2022)**.

**B)** Que evaluadas cualitativamente las Proposiciones Técnica y Económica de los licitantes: CORPORATIVO ORTOPÉDICO DE SERVICIOS MOSTKOFF, SC DE P DE RL DE CV, GRUPO VERBRET S.A. DE C.V. y NORMA OFELIA ALMARAZ PÉREZ, por la Dirección de Asistencia e Integración Social, se determina que CORPORATIVO ORTOPÉDICO DE SERVICIOS MOSTKOFF, SC DE P DE RL DE CV cumple en la Partida 1, GRUPO VERBRET S.A. DE C.V. cumple en las partidas 1, 2 y 6 y NORMA OFELIA ALMARAZ PÉREZ cumple con las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 7. Los licitantes: CORPORATIVO ORTOPÉDICO MOSTKOFF SA DE P DE RL DE CV incumple con las partidas 2, 3, 4, 5, 6 y 7 ya que en las partidas: 2, 3 y 4 se solicitó tubo de aluminio cromado y las muestras presentadas no son cromadas, en la partida 5 el bastón se solicitó con mecanismo de ajuste de altura y la muestra que presentó no cuenta con ese mecanismo,



 1



en la partida 6 el respaldo y el ángulo de las ruedas limitan la movilidad y no cuenta con la base tubular de forma "V" para soportar los impactos, y en la partida 7 la silla no tiene ruedas de seguridad traseras en caso de volcadura. En las partidas 8 y 9 no participa; GRUPO VERBRET S.A. DE C.V. incumple en las partidas 4 y 7; en la partida 4 el bastón que se solicitó es tubo de aluminio cromado y la muestra que presenta no es cromada y en la partida 7 las llantas traseras no tienen la cañuela de alto compacto. En las partidas 3, 5, 8 y 9 no participa; NORMA OFELIA ALMARAZ PÉREZ incumple en las partidas 8 y 9 por no presentar muestras y en la partida 6 no participa.

Asimismo, al realizar la valoración cualitativa de las Proposiciones Económicas presentadas por los Licitantes, el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y considerando la descalificación por parte de la Dirección de Asistencia e Integración Social, se procedió a realizar el estudio de mercado de las partidas: 3, 4, 5, 6 y 7, determinando que la Proposición Económica de GRUPO VERBRET, S.A. DE C.V. en las partidas 2 y 6, y NORMA OFELIA ALMARAZ PÉREZ en la partida 1 son las más bajas y convenientes para el interés de la convocante. Se declaran desiertas las partidas 3, 4, 5 y 7 por no convenir de acuerdo al estudio de mercado y las partidas 8 y 9 por la descalificación de la Licitante NORMA OFELIA ALMARAZ PÉREZ.

**C)** Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las Proposiciones presentadas por los Licitantes: **CORPORATIVO ORTOPÉDICO DE SERVICIOS MOSTKOFF SC DE P DE RL DE CV, GRUPO VERBRET S.A. DE C.V. y NORMA OFELIA ALMARAZ PÉREZ**, se determina con base en el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Asistencia e Integración Social; y el Dictamen Económico emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, señalados en los considerandos SEGUNDO y TERCERO Fallo, y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la base Vigésima de la Licitación, la Comisión de Licitación determina que la Adjudicación de la partida única relativa a la **ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS, BASTONES Y ANDADERAS DEL PROGRAMA DE "APOYOS FUNCIONALES" (ETAPA 2022)**, se resuelva a favor del Licitante: **GRUPO VERBRET, S.A. DE C.V.**, en las partidas 2 y 6.

**D)** El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 51, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





## DECLARACIONES

### I.- DE "EL DIF":

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

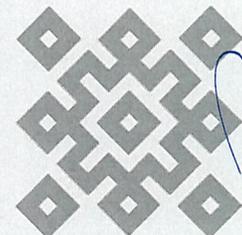
**B)** Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, dominio y pleitos y cobranzas, de fecha 12 de julio del año dos mil veintidós, el cual consta en el Libro Ciento Noventa y Siete, Instrumento Notarial número Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Titular de la Notaría número Veintisiete y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### II.- DE "EL PROVEEDOR":

**A)** Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Seis Mil Ochocientos Noventa y Nueve, Volumen Número Centésimo Sexagésimo Séptimo, ante la fe de la Licenciada Hortencia Alarcón Montero, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Tres de la Décima Primera Demarcación Notarial, con residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave,



3



Estados Unidos Mexicanos.

**B)** Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Francisco Javier Verteramo Castañon, en carácter de Administrador único de la sociedad mercantil denominada "GRUPO VERBRET, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Seis Mil Ochocientos Noventa y Nueve, Volumen Número Centésimo Sexagésimo Séptimo, ante la fe de la Licenciada Hortencia Alarcón Montero, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Tres de la Décima Primera Demarcación Notarial, con residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos.

**C)** Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de productos farmacéuticos; otros intermediarios de comercio al por mayor, entre otros, con Registro Federal de Contribuyentes número GVE1901231Y6, y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 27864, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha catorce de febrero de dos mil veintidós.

**D)** El **C. Francisco Javier Verteramo Castañon**, Administrador único de la empresa "GRUPO VERBRET, S.A. DE C.V.", se identifica con credencial, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número [REDACTED]

**E)** Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Roma, Número 37, Colonia Residencial Monte Magno, Código Postal 91193, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### III. DE "LAS PARTES":

**A)** Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

**B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

**C)** Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 51, 56, 57, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,



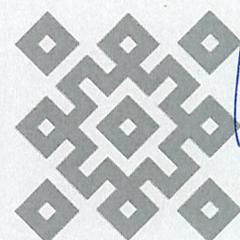
37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO.** – **"EL DIF ESTATAL"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a vender **SILLAS DE RUEDAS, BASTONES Y ANDADERAS DEL PROGRAMA DE "APOYOS FUNCIONALES" (ETAPA 2022)**, de acuerdo al **ANEXO I**, el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, y a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	<p><b>ANDADERA ADULTO SIN RUEDAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plegable</li> <li>• Fabricada en tubo de aluminio cromado de 7/8 con refuerzo de acero y barra deslizadora central</li> <li>• Cuatro patas con botón para ajustar altura</li> <li>• Puños de hule</li> <li>• Regatones antiderrapantes</li> </ul>	Pieza	400	\$742.00	\$296,800.00
6	<p><b>SILLA DE RUEDAS PARA LA VIDA DIARIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Silla de ruedas tipo Activa modelo Vida Independiente</li> <li>• Cuadro de Acero ligero con respaldo fijo cromado</li> <li>• Placas laterales (Polveras) de acero ligero</li> <li>• Descansapiés ajustables de altura</li> <li>• Vestiduras acojinadas en tela tipo tiburón resistente en color negro (respaldo, asiento, protectores, cinta para pies, cojín de hule esponja)</li> <li>• Par de portapush o porta ejes</li> </ul>	Pieza	12":7 13": 4 14": 4 16": 7 17": 4 18":2 19":1 20":1 Total: 30	\$13,850.00	\$415,500.00





	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tijeras u horquillas en aluminio color negro de 4 pulgadas</li> <li>• Ruedas delanteras rin de aluminio 4 pulgadas o de poliuretano de 80 mm ambas con tuerca de seguridad</li> <li>• Par de Push o eje</li> <li>• Par de rodamiento medidas 24x1 3/8 (llanta primo orion o kenda 24x1 3/8 color gris o negro o roja con dibujo, cámaras importadas, aro impulsor de aluminio anodizado, maza de aluminio negra, rin de aluminio, 36 de rayos de acero inoxidable montados en forma recta)</li> <li>• Cuadro de silla de ruedas garantizada por dos años contra defectos de fabricación o quebraduras que impidan su uso</li> <li>• Tijeras de aluminio garantizadas por 2 años contra defectos de fabricación o quebraduras que impidan su uso</li> </ul>				
<b>SUBTOTAL:</b>					<b>\$712,300.00</b>
<b>IVA:</b>					<b>\$113,968.00</b>
<b>TOTAL:</b>					<b>\$826,268.00</b>

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.** - para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un Subtotal de \$712,300.00 (Setecientos doce mil trescientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto sobre el Valor Agregado (I.V.A.) de \$113,968.00 (Ciento trece mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), haciendo un Total de \$826, 268.00 (Ochocientos veintiséis mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

"LAS PARTES" convienen los precios unitarios serán fijos durante la vigencia contrato, de conformidad con el artículo 10 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL DIF ESTATAL" pagará a "EL PROVEEDOR" de conformidad con los CFDI emitidos en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES, posteriores a la entrega de la factura.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) SSE/D-2206/2022 de fecha 20 de junio del año en curso, correspondiente a recursos Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2022).

**CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-**"EL PROVEEDOR" deberá entregar libre a piso, en las instalaciones de la Bodega de la Orduña, ubicada en Terracería SN, Parcela 111, Ejido la Orduña, Coatepec, Ver., en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes en un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** posteriores a la formalización del pedido correspondiente, de conformidad con las cantidades y especificaciones del **ANEXO I**.

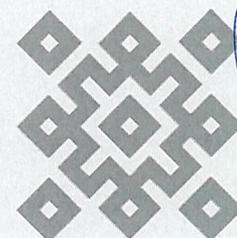
"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando la misma en el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de "EL PROVEEDOR".

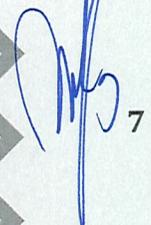
**QUINTA.-GARANTÍA O CANJE DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes, objeto del presente contrato, por el término de **UN AÑO**, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para "EL DIF ESTATAL" y en un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF ESTATAL" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos de los bienes adquiridos.

**SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del mismo al 31 de diciembre de dos mil veintidós o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

**SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.



 7



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.** - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.** - **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

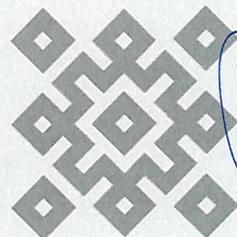
En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$71,230.00 (Setenta y un mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

**I.-** La fianza estará vigente por **UN AÑO**, posterior a la fecha de recepción de los bienes.

**II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**III.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en





caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF ESTATAL" el cumplimiento del mismo.

**IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

**V.-** La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez lo solicitará a la afianzadora.

**DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL"** aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

**I.** Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" en las entregas de los bienes, se aplicará una pena convencional de 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

**II.** Cuando "EL PROVEEDOR" no realice dentro de **CINCO DÍAS NATURALES** contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir Nota de Crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente de dicha pena convencional.

**III.** En ninguno de los casos indicados en las fracciones I y II, el monto de la pena convencional excederá del monto total de la fianza del cumplimiento de contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA CUARTA. -RELACIÓN LABORAL.-"LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición o distribución de los bienes, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón sustituto y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA QUINTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.-"LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá acordar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios contratados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán establecer mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz





de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro o cualquier otra circunstancia similar.

**DÉCIMA OCTAVA.-ENLACE.** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quien funja como Titular de la Dirección de Asistencia e Integración Social, será el encargado de supervisar, para validación y aprobación de los bienes solicitados.

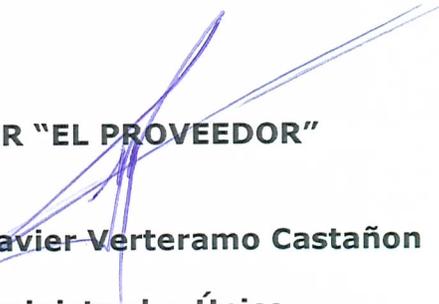
**DÉCIMA NOVENA.-CLÁUSULA ESPECIAL.-"LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el veintisiete de julio del dos mil veintidós.

**POR "EL DIF ESTATAL"**

  
**Nayeli Martínez Calderón**  
Presidenta del Subcomité de  
Adquisiciones, Arrendamientos,  
Administración y Enajenación  
de Bienes Muebles, Apoderada Legal y  
Directora Administrativa del  
Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Estado  
de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
**Francisco Javier Verteramo Castañon**  
Administrador Único  
de la empresa

**GRUPO VERBRET, S.A. DE C.V.**

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.LS-029.22, derivado de la LS-103C80801/016/2022, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa "GRUPO VERBRET, S.A. DE C.V.", de fecha 27 de julio del 2022.





**ANEXO I**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA
2	<p><b>ANDADERA ADULTO SIN RUEDAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plegable</li> <li>• Fabricada en tubo de aluminio cromado de 7/8 con refuerzo de acero y barra deslizadora central</li> <li>• Cuatro patas con botón para ajustar altura</li> <li>• Puños de hule</li> <li>• Regatones antiderrapantes</li> </ul>	Pieza	400	MOBICARE ECF04S
6	<p><b>SILLA DE RUEDAS PARA LA VIDA DIARIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Silla de ruedas tipo Activa modelo Vida Independiente</li> <li>• Cuadro de Acero ligero con respaldo fijo cromado</li> <li>• Placas laterales (Polveras) de acero ligero</li> <li>• Descansapies ajustables de altura</li> <li>• Vestiduras acojinadas en tela tipo tiburón resistente en color negro (respaldo, asiento, protectores, cinta para pies, cojín de hule esponja)</li> <li>• Par de portapush o porta ejes</li> <li>• Tijeras u horquillas en aluminio color negro de 4 pulgadas</li> <li>• Ruedas delanteras rin de aluminio 4 pulgadas o de poliuretano de 80 mm ambas con tuerca de seguridad</li> <li>• Par de Push o eje</li> <li>• Par de rodamiento medidas 24x1 3/8 (llanta primo orion o kenda 24x1 3/8 color gris o negro o roja con dibujo, cámaras importadas, aro impulsor de aluminio anodizado, maza de aluminio negra, rin de aluminio, 36 de rayos de acero inoxidable montados en forma recta)</li> <li>• Cuadro de silla de ruedas garantizada por dos años contra defectos de fabricación o quebraduras que impidan su uso</li> <li>• Tijeras de aluminio garantizadas por 2 años contra defectos de fabricación o quebraduras que impidan su uso</li> </ul>	Pieza	12":7 13": 4 14": 4 16": 7 17": 4 18":2 19":1 20":1 Total: 30	INDUSTRIA TREJO VIR

